 MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 1 de 3

FECHA: 06 FEB 2023


ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE REVISOR FISCAL	JONH JAIRO MORENO TORRES ✓		
C.C. No.	93.401.311 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Parque residencial Altagracia Torre 5 apto 503 ✓		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3138161345
EMAIL:	morenotcontadores@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$64.800.000	✓	
VALOR ADICIÓN No. 01	\$10.800.000	✓	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$75.600.000	✓	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES	✓	
PLAZO ADICIONAL No. 1	DOS (2) MESES	✓	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CATORCE (14) MESES	✓	

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor JONH JAIRO MORENO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.401.311 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL REVISOR FISCAL, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el secretario de la Asamblea General de accionistas del IBAL SA ESP OFICIAL, en solicitud del 23 de enero de 2023 manifiesta lo siguiente:

Conforme a lo señalado por la Ley 142 de 1994 (Por la cual se establecen el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios), específicamente en el artículo 17 el cual define la naturaleza, indica "Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley" Es por ello que la constitución y




	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 06 FEB 2023

funcionamiento de empresas de servicios públicos domiciliarios debe ser acorde al código de comercio.

Según el artículo 203 de Código de Comercio, deberán tener revisor fiscal todas las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y aquellas sociedades donde la ley y los estatutos determinen que la administración del ente societario no corresponde a todos los socios. Por tanto, es obligación legal que las empresas de servicios públicos domiciliarios constituidas como sociedad por acciones cuenten con revisor fiscal.

De conformidad con los estatutos de la empresa Escritura pública 2932 del 31 de agosto de 1998 de la notaria primera del círculo de Ibagué específicamente en el artículo 63 indica que el Revisor Fiscal debe ser nombrado por la Asamblea general de accionistas para un período de dos años por mayoría absoluta de la asamblea. Así mismo el artículo 67 de la misma escritura indica que el revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.

Que el diecinueve (19) de marzo de 2021 se llevó a cabo reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, donde uno de los puntos a tratar era la elección del revisor fiscal y suplente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


Después de evaluada las hojas de vida postuladas en la Asamblea General de accionistas, por unanimidad la misma elige y nombra al Doctor JONH JAIRO MORENO TORRES, con el respectivo suplente JOHN HARVEY PALACIOS NAVAS para el periodo 2021 - 2023. Así mismo fijó honorarios mensuales de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000).

En este orden de ideas la asamblea de accionistas eligió el revisor fiscal desde el 08 de abril de 2021 al 08 de abril de 2023. Que para la vigencia 2021, el revisor fiscal electo se realizó contrato de prestación de servicios profesionales 040 del 05 de abril de 2021, por un plazo de 10 meses, el cual inició el pasado 08 de abril de 2021. En la vigencia 2022, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 012 del 22 de enero de 2022, con acta de inicio del 08 de febrero de 2022, en el cual se plasma una terminación del contrato el día 07 de febrero de 2023, por lo que para cumplir con el mandato de la asamblea de accionistas debe realizarse adición del contrato por dos meses más con la finalidad que culmine el período hasta el 07 de abril de 2023, fecha en la cual ya debe contarse con decisión de la asamblea referente a la continuidad o no del revisor fiscal, por culminación del período de elección.

2.- Que el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL en el Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

3.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230080 del 25 de enero de 2023 para amparar la presente adición en valor.



 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3
FECHA: 06 FEB 2023		

4.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente prórroga y adición conforme los motivos expuestos por el secretario general del Ibal que acuta estatutariamente como secretario de la asamblea general de accionistas , quien justifica y viabiliza la suscripción de la presente adición, dado el periodo de elección del revisor fiscal.

5.- Las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

6- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:


CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022**, en las suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) MCTE**, para un valor total del contrato **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$75.600.000) MCTE**, cumpliéndose todas las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022, así: Prorróguese el contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022**, en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **CATORCE (14) MESES**.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas, procultura, pro ancianos, y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DEL 22 DE ENERO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones, sin generar sobrecostos a la entidad contratante.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

 06 FEB 2023
JONH JAIRO MORENO TORRES
C.C. No. 93.401.311 de Ibagué
Revisor fiscal

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña- Profesional Jurídico

